



En relación con la Resolución de 31 de julio de 2023 (BOE de 8 de agosto de 2023), por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a Dña. Alba Sande Martínez y D. Íñigo Escalante Suquía mediante Resolución del Consejo de la CNMV de 26 de julio de 2023, se hace constar que:

Siendo firme la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 2026 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución del Consejo de la CNMV de 26 de julio de 2023, las sanciones por infracciones muy graves impuestas a Dña. Alba Sande Martínez y D. Íñigo Escalante Suquía mediante la citada Resolución, son firmes a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 27 de marzo de 2026.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 6 de octubre de 2025), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M.<sup>a</sup> del Carmen Hidalgo Pérez.-

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**18207** *Resolución de 31 de julio de 2023, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a doña Alba Sande Martínez y don Íñigo Escalante Suquía.*

Habiéndose renunciado expresamente por los interesados a la interposición de recursos en vía administrativa y deviniendo, en consecuencia, firmes en dicha vía las sanciones impuestas a doña Alba Sande Martínez y a don Íñigo Escalante Suquía, por la comisión, respectivamente, de una infracción muy grave del artículo 282.16 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 14.c) del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y una infracción muy grave del artículo 282.16 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 14.a) del citado reglamento, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 26 de julio de 2023 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a doña Alba Sande Martínez, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.16 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 14.c) del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, por la comunicación ilícita de información privilegiada a don Íñigo Escalante Suquía, relativa a la posible oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Piolin Bidco, SAU, sobre Parques Reunidos Centrales, SA, en los meses de marzo y abril de 2019, multa por importe de 70.000 euros (setenta mil euros).

– Imponer a don Íñigo Escalante Suquía, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.16 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 14.a) del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, por la realización de operaciones con acciones de Parques Reunidos Centrales, SA, el 9 de abril de 2019, aprovechándose de la ventaja obtenida a consecuencia de la información privilegiada recibida de doña Alba Sande Martínez, en relación con la posible oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Piolin Bidco, SAU, sobre Parques Reunidos Centrales, SA, obteniendo un beneficio económico con la venta de dichas acciones el 26 de abril de 2019, multa por importe de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros).

Habiéndose renunciado expresamente por los interesados a la interposición de recursos en vía administrativa, la resolución que impone las sanciones, antes citadas, ha devenido firme en dicha vía, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 31 de julio de 2023.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.